



JUNTA DE GOBIERNO
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN NÚMERO 13
2014-2015

Yo, Ana Matanzo Vicens, Secretaria de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO QUE:

La Junta de Gobierno, en su reunión ordinaria celebrada el 18 de agosto de 2014, habiendo considerado las recomendaciones de la Junta de Retiro, la Directora del Sistema de Retiro, y de su Comité de Asuntos Financieros y Sistema de Retiro, aprobó un:

**PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE PRÉSTAMOS EN ATRASO DEL
SISTEMA DE RETIRO DE LOS EMPLEADOS DE LA
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO**

Además, determinó que el texto del Procedimiento aprobado se incorpore y se publique con la presente certificación, con vigencia inmediata.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación, en San Juan, Puerto Rico, hoy 25 de septiembre de 2014.



Ana Matanzo Vicens
Ana Matanzo Vicens
Secretaria

**JUNTA DE GOBIERNO
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO**



**PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE PRÉSTAMOS EN ATRASO
DEL SISTEMA DE RETIRO**

**Certificación Núm. 13 (2014-2015)
Aprobado el 18 de agosto de 2014**

TABLA DE CONTENIDO

	Página
I. INTRODUCCIÓN.....	3
II. MARCO REGULATORIO.....	3
III. DEFINICIONES.....	4
IV. DISPOSICIONES GENERALES.....	7
V. COBRO PRÉSTAMOS PERSONALES EN ATRASOS.....	9
VI. COBRO PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS EN ATRASOS.....	14
VII. CASOS CON SOLICITUDES DE PENSIÓN POR INCAPACIDAD.....	21
VIII. APROBACIÓN Y ENMIENDAS	21
IX. VIGENCIA	21

ANEXOS:

Anejo 1 - Solicitud de Préstamo Personal (Incluye Pagaré y Autorización de Descuento)

Anejo 2 - Primera Carta de Cobro Préstamo Personal en Atraso

Anejo 3 - Segunda Carta de Cobro Préstamo Personal en Atraso

Anejo 4 - Certificación de Estatus del Participante (Oficina de Recursos Humanos)

Anejo 5 - Hoja de Cotejo para Aplicar Aportaciones

Anejo 6 - Petición para Cotejo de cancelación de amortizaciones

Anejo 7 - Primera Carta de Cobro Préstamo Hipotecario en Atraso

Anejo 8 - Segunda Carta de Cobro Préstamo Hipotecario en Atraso

Anejo 9 - Tercera Carta de cobro Préstamo Hipotecario en Atraso

Anejo 10 - Contrato de Transacción

I. INTRODUCCIÓN

En virtud de la Sección E(16) del Artículo III de la Ley Núm. 1, aprobada el 20 de enero de 1966, conocida como Ley de la Universidad de Puerto Rico; del Artículo XVI de la Resolución del Consejo de Educación Superior, Reorganizando el Sistema de Retiro de la Universidad de Puerto Rico y el Artículo XII del Reglamento del Sistema de Retiro de la Universidad de Puerto Rico, ambos aprobados mediante la Certificación número 27, año fiscal 1973-74 del 14 de septiembre de 1973, la Junta de Retiro implementó prácticas de concesión de préstamos dentro del marco de la política de inversiones del Sistema.

Conforme a tales propósitos, se establecieron los programas para otorgar préstamos hipotecarios y personales a los participantes del Sistema que cuenten con treinta y seis (36) meses o más de servicios acreditados.

A través del programa de préstamos hipotecarios se ofrece a los participantes del Sistema un medio eficaz y expedito para que éstos puedan adquirir el título de dominio del inmueble donde enclava o enclavará aquella vivienda que habrá de constituir su hogar propio, obtener préstamos para la construcción de hogar propio, efectuar mejoras al hogar propio y refinanciar préstamos con garantía hipotecaria concedidos por instituciones ajenas al Sistema, sobre propiedades que constituyen su hogar propio.

El programa de préstamos personales, entre otros atributos, extiende la oportunidad de solicitar un préstamo personal a todo participante del Sistema en servicio activo que cuente con treinta y seis (36) meses o más de servicios acreditados. Entre las opciones disponibles se encuentra el préstamo nuevo, renovación, ampliación y adelanto.

II. MARCO REGULATORIO

De acuerdo con las disposiciones de la Resolución del anterior Consejo de Educación Superior que establece el Sistema de Retiro de la Universidad de Puerto Rico, se promulgaron los reglamentos para la concesión de préstamos: Reglamento para la Concesión de Préstamos Hipotecarios, actualmente instituido bajo la Certificación Número 80 (2012-2013), según enmendado y Reglamento para la Concesión de Préstamos Personales del Sistema de Retiro estipulado en la Certificación Número 25 (2006-2007), según enmendado.

El procedimiento de cobro instituido mediante este documento formaliza la tramitación del cobro de ambos tipos de préstamos, personales e hipotecarios, cuando los deudores del Sistema incurran en atrasos. La implementación de esta práctica de cobros, atemperada a la referida reglamentación, provee un mecanismo estandarizado de gestiones de recaudo ante los deudores morosos y propone una guía para la confección de transacciones y acuerdos de pago.

III. DEFINICIONES

- A. Las siguientes palabras y frases usadas en este Procedimiento tendrán los significados que a continuación se expresan, excepto cuando el contexto indique claramente un significado diferente:

1. **Acuerdo de Pago** – convenio de pagos parciales que el Deudor se compromete a efectuar para abonar a los atrasos del préstamo o a una deuda en reserva.
2. **Acreedor Hipotecario** - Fondo de Retiro de la Universidad de Puerto Rico.
3. **Amortización mensual** – la cantidad necesaria para el pago correspondiente de principal e intereses, prima de seguros y contribuciones sobre la propiedad. Cuando ambos cónyuges sean participantes y cese el descuento en nómina del cónyuge solicitante, se podrá continuar el descuento en la nómina al cónyuge que se mantenga empleado, mientras dure el matrimonio, sin que se requiera la autorización previa a éste.
4. **Aportación Individual acumulada** – el total de los pagos individuales efectuados por el participante tanto en este Sistema de Retiro como en cualquier otro Sistema de Retiro del Gobierno de Puerto Rico, por los cuales se le haya concedido crédito en el Sistema debido a que los pagos individuales efectuados en los otros Sistemas han sido transferidos a éste.
5. **Aportación Individual** - Cantidad de dinero descontada mensualmente del salario del empleado participante o pagada por éste con el propósito de obtener crédito por períodos de servicio.
6. **Cargos Adicionales** – Cualquier gasto en que incurra el Sistema en el trámite de cobro de cualquier préstamo que advenga delincente.
7. **Contrato de Transacción** – Escrito que recoge lo acordado entre el deudor y el Sistema para el pago de los balances atrasados.
8. **Deudor** – Participante a quien se le haya concedido un préstamo con el Fondo de Retiro.
9. **Ejecución de Hipoteca** - Proceso mediante el cual se tramita ante el Tribunal el cobro de una obligación hipotecaria declarada vencida, líquida y exigible la cual está garantizada con un bien inmueble.
10. **Escritura** - Documento legal otorgado ante un notario público donde una o más personas reconocen un negocio jurídico como un contrato de compraventa, préstamo hipotecario u otros.
11. **Fecha de vencimiento de la amortización** – toda amortización vencerá el último día del mes. Si el último día del mes coincide con un período de receso administrativo, el pago será efectuado el próximo día laborable sin que se cargue el recargo por mora.
12. **Garantía** – El préstamo personal está garantizado por el total de las aportaciones individuales acumuladas por el Participante, tanto en este Sistema de Retiro como en cualquier otro Sistema de Retiro del Gobierno de Puerto Rico, las cuales serán aplicadas para liquidar el balance de lo adeudado de incumplir con su obligación del pago de la amortización mensual del préstamo.

Además, si el participante tuviera préstamo hipotecario con el Sistema garantizará el pago de esta deuda: (1) el total de las aportaciones acumuladas por el prestatario y su cónyuge, si este también fuera participante del Sistema o de cualquier otro Sistema de Retiro auspiciado por el Gobierno de Puerto Rico, (2) la cesión a favor del Sistema de su sueldo o pensión mensual y los beneficios otorgados por el Sistema, (3) el seguro de deuda. En los préstamos hipotecarios será garantía adicional un primer gravamen hipotecario sobre el inmueble objeto del préstamo.

13. **Gobierno** –Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico incluyendo sus Departamentos, Divisiones, Negociados, Oficinas, Agencias, Dependencias y Subdivisiones Políticas y Corporaciones existentes y las que en el futuro se creasen.
14. **Hogar propio** - inmueble en el cual enclava estructura en la que vive o vivirá el solicitante o prestatario y su familia inmediata, el cual constituye o constituirá su residencia principal.
15. **Inmueble** - bien que no puede moverse por sí mismo ni ser trasladado de un lugar a otro. También aquellas cosas corporales señaladas en el Artículo 263 del Código Civil de Puerto Rico (31 L.P.R.A. S 1027).
16. **Interés por mora** - interés o cargo aplicable a toda amortización que se efectuó luego del decimoquinto día del mes adeudado. Cuando el participante se separe de la matrícula del Sistema y pase a ocupar un puesto en otra dependencia del Gobierno y esa dependencia efectúe los descuentos de nómina, estará exento del pago del cargo por mora aunque el pago se reciba luego del decimoquinto día.
17. **Junta de Retiro** – Junta de Retiro de la Universidad de Puerto Rico.
18. **Junta de Gobierno** – cuerpo rector de la Universidad de Puerto Rico.
19. **Pagaré Hipotecario** – Documento legal que obliga a un Participante a pagar un préstamo a una tasa de interés y período estipulados, el cual es garantizado por una hipoteca.
20. **Pagaré Préstamo Personal** - Documento legal que obliga a un participante a pagar un préstamo a una tasa de interés y período estipulados el cual está garantizado por las aportaciones individuales acumuladas.
21. **Pagos Directos** – Pago de préstamos que está obligado a realizar el deudor que no está recibiendo salarios o que se separa del servicio de la Universidad y o el Gobierno.
22. **Préstamo en Atraso** – préstamo para el cual no se ha recibido pago a la fecha de vencimiento.
23. **Préstamo Hipotecario** – Todo préstamo garantizado con un gravamen hipotecario sobre un bien inmueble debidamente inscrito o pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad.

24. **Préstamo Personal** – préstamo concedido para uso personal el cual está garantizado por las aportaciones individuales acumuladas.
25. **Reglamento del Sistema** – el Reglamento del Sistema de Retiro de la Universidad de Puerto Rico.
26. **Reporte de Quiebras** – Documento electrónico preparado por el Tribunal Federal de Quiebras sobre aquellos participantes que se acogieron a los beneficios de la Ley de Quiebras.
27. **Reserva** – porción de la amortización recibida que se utiliza para el pago de seguros y contribuciones sobre la propiedad o para el pago de amortizaciones adeudadas.
28. **Seguro de Deuda** – seguro a favor del Sistema para garantizar el pago del balance deudor del préstamo en la eventualidad del fallecimiento del deudor. El costo de este seguro lo sufragará en su totalidad el deudor.
29. **Seguro de Propiedad** – seguro a favor del deudor hipotecario y del Sistema para garantizar pérdidas al inmueble hipotecado contra los riesgos de fuego, huracán, terremoto e inundaciones. El seguro de inundación se requerirá solamente cuando el inmueble hipotecado esté ubicado en las zonas inundables definidas por FEMA. El costo de este seguro lo sufragará en su totalidad el deudor hipotecario.
30. **Servicios Acreditados** – servicios por los cuales el participante tenga créditos oficialmente reconocidos en este Sistema.
31. **Sistema** - significará el Sistema de Retiro de la Universidad de Puerto Rico.
32. **Suspensión de pagos mensuales** – beneficio al que pueden ser elegibles los deudores que se acogen a licencia sin sueldo para proseguir estudios graduados o proseguir actividades que redunden en su mejoramiento profesional.
33. **Vencimiento del contrato de préstamo** –préstamo personal o hipotecario que tenga tres o más amortizaciones mensuales vencidas.

B. Cuando en este procedimiento se usen palabras o frases no definidas en el mismo y tales palabras o frases estén usadas en el Reglamento del Sistema de Retiro tendrán el mismo significado que en dicho documento.

IV. Disposiciones Generales

1. La Sección de Préstamos es responsable de la aprobación, trámite y cobro de los préstamos. En el ejercicio de tales funciones es responsable de enviar a la Sección de Contabilidad los datos de los préstamos nuevos inmediatamente se otorgan.
2. La Sección de Contabilidad es responsable del recibo y contabilización de los pagos, por tanto deberá mantener al día los datos y aplicar mensualmente todos los pagos de préstamos que concede el Sistema.

3. La Sección de Contabilidad genera mensualmente el Informe de Préstamos Personales e Hipotecarios en Atrasos, identificado como RET130, el cual remite a la Sección de Préstamos.
4. La Sección de Préstamos es responsable de gestionar el cobro de los préstamos otorgados, de acuerdo con las disposiciones de este Procedimiento, leyes y reglamentos aplicables.
5. La Sección de Beneficios es responsable de notificar a la Sección de Préstamos, cuando le sea requerido, la equivalencia en años de servicio de las aportaciones individuales acumuladas que serán aplicadas para el saldo de una deuda de préstamos. Si el deudor cuenta con diez (10) o más años de servicio acreditados, se le informará como se afectará su derecho a pensión si se aplican las aportaciones a la deuda de préstamo.
6. No se cobrará el recargo por mora cuando se den una de las siguientes circunstancias:
 - a. Cuando los atrasos ocurren porque los pagos provienen de una Agencia de Gobierno.
 - b. Cuando la fecha de terminación del periodo de gracias coincida con el receso administrativo.
 - c. Cuando las Oficinas de Nóminas remitan un pago por una cantidad menor al pago requerido.
7. No se efectuará gestión de cobro y todo proceso de cobro iniciado cesará cuando se determine que el deudor se acogió a la protección de la Ley de Quiebras. Estos casos serán referidos al Asesor Legal con los siguientes documentos: balance adeudado antes y después de la quiebra, copia del pagaré del préstamo en cuestión, sea personal o hipotecario y copia de la escritura de hipoteca. La División Legal deberá completar la reclamación a la Corte de Quiebras e indicar en la misma que la deuda es garantizada.
8. El pago directo puede efectuarse:
 - a. Pago en efectivo (cash) o mediante cheque personal cuando la cantidad no exceda de \$300. No se aceptarán pagos mediante cheque personal si el participante ha tenido cheques devueltos por fondos insuficientes.
 - b. Mediante cheque certificado si la cantidad excede de \$300.
9. Las deudas por concepto de préstamos están garantizadas por las aportaciones individuales y por cualquier beneficio proveniente de esas aportaciones al que el deudor y/o sus herederos o beneficiarios tengan derecho. Si el deudor fallece y tiene préstamo personal en atraso se cobrará del beneficio por muerte la deuda por concepto de los pagos en atrasos. La deuda a ser cobrada será calculada hasta el mes anterior a la fecha del fallecimiento. Una vez el préstamo esté al día, se procederá a liquidar el balance de principal adeudado con el seguro de deuda.

Cuando no haya beneficio alguno o el mismo no sea suficiente los beneficiarios o herederos deberán cubrir la deuda por concepto de atrasos de manera que el balance de principal pueda ser liquidado contra el seguro. De no tener beneficio alguno los herederos serán responsables del pago total de la deuda.

10. Todo deudor que interrumpa su participación en el Sistema o se separe del servicio a la Universidad vendrá obligado a:
 - a. continuar pagando la amortización mensual. Si emite el pago luego de transcurridos quince (15) días desde la fecha de vencimiento, deberá incluir el correspondiente interés por mora.
 - b. notificar a este Sistema de Retiro sobre su nuevo empleo, lo cual permitirá efectuar los pagos mediante los descuentos de nómina que la Agencia remitirá al Sistema.
 - c. cuando el deudor se acoge a licencia sin sueldo para proseguir estudios graduados o actividades que redunden en su mejoramiento profesional podrá solicitar la suspensión temporera del pago de principal de la deuda. Al reintegrarse al servicio se le recomputará el plazo mensual sobre el balance de principal adeudado de manera que la fecha de saldo coincida con la fecha de vencimiento.

V. COBRO PRÉSTAMOS PERSONALES EN ATRASO

DEPARTAMENTO O PERSONA RESPONSABLE:	PROCEDIMIENTO:
Sección de Contabilidad	Responsable de preparar y remitir a la Sección de Préstamos el informe Ret130 de préstamos en atrasos (Anejo 1) en formato electrónico.
Sección de Préstamos Oficial de Cobros y Reclamaciones	<p>1. Recibe el Ret 130, lo transporta a Excel y lo organiza en orden de meses de atrasos con el propósito de atender primero los casos con mayor cantidad de atrasos.</p> <p>2. Verifica si la cuenta de reserva tiene balance crédito que pueda ser aplicado a la deuda.</p> <p>3. Se comunica con las Oficinas de Recursos Humanos y Nóminas de los recintos, utilizando todos los medios de comunicación disponibles, para establecer el estatus como empleado del deudor y las razones para el atraso en los pagos.</p> <p>4. Verifica mediante el programa PACER (Programa que permite identificar los deudores acogidos a Ley de Quiebra), cartas o cualquier documento oficial que así lo indique, si el deudor está bajo la protección de dicha Ley.</p> <p>5. Si el deudor está protegido por la Ley de Quiebras, se referirá el caso al Asesor Legal para completar el “Proof of Claim”, (Anejo 2) y cesará toda gestión de cobro. Deberán referirse al Asesor Legal los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Pagaré <input type="checkbox"/> Certificación incluida en la solicitud de préstamo personal <input type="checkbox"/> Certificación de aportaciones acumuladas y su equivalencia en años de servicios que incluya la equivalencia en años de servicio del monto de la deuda a ser cobrada. <p>(Anejo 3)</p>

Sección de Préstamos (cont.) Oficial de Cobros y Reclamaciones

6. Si el participante está en servicio activo (en la nómina de la unidad), pero no está protegido por la Ley de Quiebras, el Oficial de Cobros procede a enviar una notificación de descuentos miscelánea para cobro de los atrasos. Verifica, además, si el participante cualifica para renovar el préstamo personal con el propósito de cobrar el balance adeudado en la renovación.

7. Si el deudor es participante inactivo (no está en la nómina), procederá a enviar la **primera carta de cobro**, (**Anejo 4**), la cual deberá enviarse antes de que esté disponible el informe de deuda del mes siguiente. Deberá indicar, además, que de no pagar en o antes del decimoquinto día posterior a la fecha de vencimiento del pago, deberá incluir en el pago el correspondiente interés por mora.

8. Si el deudor responde a la primera carta de cobro pero no emite el pago adeudado, se le podrá establecer un plan de pagos, según lo establece el paso número dieciocho (18) de este procedimiento.

9. Si el deudor no responde a la primera carta de cobro, el Oficial Ejecutivo de la Sección de Préstamos le enviará una **segunda carta** antes de que se emita el próximo informe de préstamos en atrasos (Ret 130), (**Anejo 5**, en la cual se le hará mención de las garantías establecidas en el contrato de préstamo. En esta misiva se le notificará al Deudor que se le aplicarán las aportaciones a la deuda y se le notificará el equivalente de este ajuste en reducción de años de servicio acumulados. Se le concederá un periodo de quince (15) días calendarios a partir de la fecha de notificación.

10. Si el deudor responde a la segunda carta, se podrá establecer un plan de pagos, según lo establece el paso número diecisiete (17) de este procedimiento.

11. Si el deudor no responde a la segunda carta se comenzará el procedimiento de aplicar las garantías establecidas en el contrato de préstamo.

<p>Sección de Beneficios</p>	<p>12. Se solicitará a la Oficina de Recursos Humanos de la unidad a la que pertenece el deudor que certifique el estatus de éste.</p> <p>Solicitará, además, a la Sección de Beneficios certificación del equivalente en años de servicios del monto de las aportaciones que garantizan la deuda.</p> <p>13. Cuando le sea requerido por el Oficial de Cobros, la Sección de Beneficios certificará a la Sección de Préstamos el equivalente en años de servicios del monto de las aportaciones que garantizan la deuda.</p> <p>a. Al recibir la solicitud de información de la Sección de Préstamos, la Sección de Beneficios deberá verificar:</p> <ul style="list-style-type: none">(1) Años de Servicios(2) Si el deudor tiene 10 o más años acreditados deberá informarle sobre su derecho a pensión.(3) Otras deudas: deuda de algún plan de pago por servicios, tope o suplementación deberán determinar qué acciones son posibles e informar al participante deudor.(4) Se concederá un término de quince días calendario para responder a esta comunicación. La respuesta, si alguna, debe ser referida a la Sección de Préstamos.(5) Certificará a la Sección de Préstamos si tiene radicada una solicitud de pensión por incapacidad.
<p>Sección de Contabilidad</p>	<p>14. Cuando sea requerido por el Oficial de Cobros, la Sección de Contabilidad certificará a la Sección de Préstamos si existen ajustes o cancelaciones de amortizaciones efectuadas sin contabilizar.</p>

Acuerdo de Plan de Pagos (cont.)

- B. El Supervisor de la Sección de Préstamos recomienda al Director Ejecutivo el Plan de Pagos propuesto.
- C. Al establecer un plan de pagos se observarán las siguientes reglas:
 - (1) El balance adeudado o el total de la deuda, en los casos de préstamos personales, no se distribuirá en más de dos (2) años ni se extenderá más allá del vencimiento del pagaré.
 - (2) El término del Acuerdo de Pago dependerá de la cantidad de la deuda esto es, a menor cantidad adeudada menor término, a mayor cantidad adeudada, mayor término, sin exceder los dos (2) años.
 - (3) El Director Ejecutivo aprobará el Acuerdo de Pago sugerido por el Supervisor de la Sección de Préstamos.
 - (4) El Director podrá, a su discreción, autorizar términos de pago mayores de dos (2) años o que se extendiesen más allá de la fecha de vencimiento.
 - (5) El Director Ejecutivo será la persona autorizada a suscribir el Contrato de Transacción. **(Anejo 10)**
 - (6) Cuando el Deudor incumpla con los términos y condiciones del Contrato de Transacción, inmediatamente se ejecutan las garantías aplicables según lo establece este proceso.
 - (7) Aquellos casos en que se hallan agotados las garantías reglamentarias se referirán al Asesor Legal para los trámites pertinentes.

<p>Acuerdo de Plan de Pagos (cont.)</p> <p>Sección de Préstamos</p>	<p>Se le envía al Deudor una tercera carta, certificada con acuse de recibo, en la cual se le notifica la gestión extrajudicial.</p> <p>El Deudor será responsable de los honorarios de abogado, del pago de las costas y otros gastos que incurra el Sistema en estas gestiones de cobro.</p> <p>(8) La Sección de Préstamos es responsable de verificar el cumplimiento de los Acuerdos de Pago. Si el Deudor incumple con uno de los plazos del plan de pago o está protegido bajo la Ley de Quiebras, se referirá nuevamente al Asesor Legal para la acción correspondiente.</p>
---	--

VI. COBRO PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS EN ATRASO

DEPARTAMENTO O PERSONA RESPONSABLE:	PROCEDIMIENTO:
Sección de Contabilidad	Responsable de preparar y remitir a la Sección de Préstamos el informe Ret130 de préstamos en atrasos (Anejo 1).
Sección de Préstamos Oficial de Cobros y Reclamaciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibe el Ret 130, lo transporta a Excel y lo organiza en orden de meses de atrasos con el propósito de atender primero los casos con mayor cantidad de atrasos. 2. Verifica si hay balance crédito en la cuenta de reserva el cual pueda ser utilizado para ser aplicado a la deuda. 3. Se comunica con las Oficinas de Recursos Humanos y Nóminas de los recintos, utilizando todos los medios de comunicación disponibles, para establecer el estatus como empleado del deudor y las razones para el atraso en los pagos. 4. Verifica mediante el programa PACER (Programa que permite identificar los deudores acogidos a Ley de Quiebra), cartas o cualquier documento oficial que así lo indique, si el deudor está bajo la protección de dicha Ley. 5. Si el deudor está protegido por la Ley de Quiebras, se referirá el caso al Asesor Legal para completar el “Proof of Claim” y cesará toda gestión de cobros. En el referido se deberá incluir: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Copia del pagaré <input type="checkbox"/> Copia de las escrituras debidamente registradas o copias simples con los boletos de presentación <input type="checkbox"/> Certificación de aportaciones acumuladas 6. Si el deudor está en servicio activo (en la nómina de la unidad) se procede a enviar una miscelánea de cobro. Además, se verifica si el participante cualifica para renovar el préstamo personal con el propósito de cobrar el balance adeudado del préstamo hipotecario.

<p>Sección de Préstamos (cont.)</p> <p>Oficial de Cobros y Reclamaciones</p>	<p>7. Si el deudor es inactivo y no hay fondos en la reserva para cobrar la deuda, procederá a enviar la primera carta de cobro (Anejo 6) la cual deberá enviarse antes de que esté disponible el informe de deuda del mes siguiente. Deberá indicar, además, que de no pagar antes del decimosexto día de la fecha de vencimiento del pago, deberá incluir en el pago el correspondiente interés por mora.</p> <p>8. Si el deudor responde a la primera carta de cobro y no emite el pago adeudado, se podrá establecer un plan de pagos según lo dispone el inciso número dieciocho (18) de este procedimiento.</p> <p>9. Si el deudor no responde a la primera carta de cobro, el Oficial de Cobros y Reclamaciones enviará, por conducto del Oficial Ejecutivo de la Sección de Préstamos, una segunda carta (Anejo 7) por correo certificado con acuse de recibo. En esta misiva se le notificará al Deudor que se le aplicarán las garantías provistas bajo el Reglamento para la Concesión de Préstamos Hipotecarios, se le concederá un periodo de quince días (15) para que conteste la misma.</p> <p>10. Si el deudor responde a la segunda carta pero no emite el pago adeudado, se le podrá establecer un plan de pagos según lo dispone el inciso número dieciocho (18) de este procedimiento.</p> <p>11. Si el deudor no responde a la segunda carta de cobro se comenzará el proceso de aplicación de las garantías establecidas. La Sección de Préstamos identificará las garantías disponibles para recobro del préstamo hipotecario en demora y recomendará al Director Ejecutivo las garantías que ejecutará para cada caso.</p>
--	---

<p>Sección de Préstamos (cont.)</p> <p>Oficial de Cobros y Reclamaciones</p>	<p>12. Solicitará a la Oficina de Recursos Humanos de la unidad a la que pertenece el deudor, que certifique su estatus como empleado.</p> <p>13. Cuando le sea requerido por el Oficial de Cobros certificará a la Sección de Préstamos el equivalente en años de servicios del monto de las aportaciones que garantizan la deuda.</p> <p>a. Al recibir la solicitud de información de la Sección de Préstamos, la Sección de Beneficios deberá verificar:</p> <ul style="list-style-type: none">(1) Años de Servicios(2) Si el deudor tiene 10 o más años acreditados deberá informarle sobre su derecho a pensión.(3) Otras deudas: deuda de algún plan de pago por servicios, tope o suplementación, deberán determinar qué acciones son posibles e informar al participante deudor.(4) Se concederá un término de quince días calendario para responder a esta comunicación. La respuesta, si alguna, debe ser referida a la Sección de Préstamos.(5) Certificará a la Sección de Préstamos si tiene radicada una solicitud de pensión por incapacidad.
<p>Sección de Beneficios</p>	<p>14. Certificará a la Sección de Préstamos el equivalente en años de servicios del monto de las aportaciones acumuladas que no sean garantía de un préstamo personal e informar, además, si el deudor ha radicado solicitud de pensión por incapacidad.</p>

<p>Sección de Préstamos (cont.)</p> <p>Acuerdo de Plan de Pagos</p>	<p>18. En caso de que el Deudor contacte al Sistema, se considerarán las siguientes alternativas:</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Pagar la totalidad de la deuda<input type="checkbox"/> Solicitar plan de pago<input type="checkbox"/> Efectuar pagos parciales de la deuda<input type="checkbox"/> Autorizar al Sistema a aplicar las aportaciones (esta autorización deberá indicar que renuncia, si tuviera derecho, a una pensión diferida).
<p>Sección de Préstamos</p>	<p><u>Acuerdo de Pago:</u></p> <p>A. El Deudor solicita el plan de pagos al Supervisor de la Sección de Préstamos.</p> <p>B. El Supervisor de la Sección de Préstamos recomendará al Director Ejecutivo el plan de Pagos a establecerse, considerando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">(1) El balance adeudado no se distribuirá en más de dos (2) años ni se extenderá más allá del vencimiento del pagaré.(2) El término del Acuerdo de Pago dependerá de la cantidad adeuda, esto es, a menor cantidad, menor término, a mayor cantidad, mayor término, sin exceder los dos (2) años.
<p>Sección de Ejecutiva</p>	<ul style="list-style-type: none">(3) El Director Ejecutivo podrá, con el propósito de velar por los intereses del Sistema, extender el plan de pagos por más de dos (2) años o más allá de la fecha de vencimiento del pagare, si el deudor prueba que no puede cumplir con el término de pago que se le ha establecido.(4) El Acuerdo de Pago tendrá un primer plazo del cincuenta por ciento (50%) del total adeudado. Si el Deudor no tiene la capacidad económica para aportar el cincuenta por ciento (50%) el Director Ejecutivo podrá autorizar un por ciento menor, si esto no pone en riesgo el recobro total de la deuda.(5) El Director Ejecutivo autoriza Plan de Pagos y suscribe Contrato de Transacción.

<p>Sección de Préstamos</p> <p>Sección de Préstamos y Ejecutiva</p>	<p>C. La Sección de Préstamos es responsable de verificar el cumplimiento de los Acuerdos de Pago. Cuando el Deudor incumpla con uno de los plazos del plan de pago o está protegido bajo la Ley de Quiebras, el caso será referido al Asesor Legal para la acción correspondiente.</p> <p>D. En caso de incumplimiento del Deudor con los términos y condiciones del Contrato de Transacción (Acuerdo de Pago), pero no está protegido bajo la Ley de Quiebras, inmediatamente se ejecutan las garantías aplicables según se establece en el Reglamento.</p> <p>E. Aquellos casos en que se hallan agotados las garantías reglamentarias se referirán al Asesor Legal para los trámites pertinentes. Se le envía al Deudor una tercera carta certificada (ModeloPH 4, Anejo 9) con acuse de recibo, en la cual se le notifica la gestión extrajudicial. El Deudor será responsable de los honorarios de abogado, del pago de las costas y otros gastos que incurra el Sistema en estas gestiones de cobro.</p> <p>F. El Sistema se asegurará de que se anote un embargo preventivo en el Registro de la Propiedad.</p>
--	--

VII. CASOS CON SOLICITUDES DE PENSIÓN POR INCAPACIDAD

1. Cuando un participante que mantenga un préstamo personal o hipotecario con el Sistema comience el trámite de solicitud de pensión por incapacidad, la Sección de Beneficios notificará a la Sección de Préstamo de la misma para que este hecho sea considerado al tomar las acciones de cobro de dinero a dicho participante.
2. El participante no será eximido del proceso de cobro del préstamo durante el trámite de solicitud de pensión por incapacidad.
3. El Sistema no aplicará aportaciones parciales para cubrir los préstamos en atraso de aquellos participantes en trámite de pensión por incapacidad.
4. Una vez radicada la solicitud de pensión por incapacidad, se procederá de acuerdo con lo siguiente:
 - a. En los casos que durante el trámite de la pensión por incapacidad el participante demuestre que tiene capacidad de pago, el Sistema podrá aceptar pagos parciales. El remanente, incluyendo intereses y recargos, se cobrará del pago retroactivo de pensión.
 - b. En los casos que el participante demuestre que no tiene capacidad de pago, la Sección de Préstamos descontará el monto de la deuda, incluyendo intereses y recargos, del pago retroactivo de la pensión una vez sea otorgada. En caso de que el retroactivo no alcance para cubrir el saldo pendiente, el remanente de la deuda al descubierto se cobrará de las mensualidades futuras hasta recobrar la totalidad del balance pendiente mediante un acuerdo suscrito entre el deudor y el Sistema.
 - c. Cuando se determine la existencia de situaciones no contempladas en los incisos anteriores será discreción del Director Ejecutivo establecer los mecanismos de cobro que entienda pertinente.
5. En caso de no aprobarse la solicitud de incapacidad, se procederá al cobro de la deuda, según lo establece este procedimiento.

VIII. APROBACIÓN Y ENMIENDAS

- A. La Junta de Gobierno aprobará este Procedimiento. La Junta de Retiro aprobará y recomendará para aprobación de la Junta de Gobierno las enmiendas sustanciales necesarias posteriores a la aprobación inicial de este procedimiento.
- B. La Oficina de Auditoría Interna de la Universidad de Puerto Rico verificará el fiel cumplimiento de este Procedimiento.

IX. VIGENCIA

Este Procedimiento entrará en vigor a partir de la fecha de aprobación.



UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
 SISTEMA DE RETIRO
 PO BOX 21769
 SAN JUAN, PUERTO RICO 00931-1769
 Tel. 787-751-4550

NÚMERO PRÉSTAMO

SOLICITUD DE PRÉSTAMO PERSONAL			
<input type="checkbox"/> Nuevo		<input type="checkbox"/> Renovación	
<input type="checkbox"/> Ampliación		<input type="checkbox"/> Adelanto	
Cheque por Correo: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No			
Nombre		Apellidos	
Dirección Postal		Zip Code	Número de Seguro Social
Dirección Residencial		Teléfono Residencial	
Ocupación o Puesto		Fecha de Nacimiento	
Recinto	Facultad u Oficina	Departamento	Teléfono de Oficina
Propósito del Préstamo		Deuda con el Sistema de Retiro U.P.R.	
		Préstamo Personal	Préstamo Hipotecario
		<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Cantidad solicitada:		Para pagar en:	
<input type="checkbox"/> Máximo		<input type="checkbox"/> 12 meses	<input type="checkbox"/> 48 meses
<input type="checkbox"/> Que me sobren \$ _____		<input type="checkbox"/> 24 meses	<input type="checkbox"/> 60 meses (MÁXIMO)
<input type="checkbox"/> Otros _____		<input type="checkbox"/> 36 meses	<input type="checkbox"/> Otros _____
Nombre del cónyuge		Número de Seguro Social	Agencia donde trabaja
<p>Certifico que tengo conocimiento del Reglamento del Sistema de Retiro de la Universidad de Puerto Rico para la Concesión de Préstamos Personales y convengo en que las disposiciones de dicho Reglamento formen parte del contrato de préstamos de ser éste concedido.</p>			
_____		_____	
Fecha		Firma del Participante	
CERTIFICACIÓN DE PERSONAL			
<p>Certifico que _____ es empleado de la Universidad de Puerto Rico donde desempeña el puesto de _____, con status _____; devenga un sueldo de \$ _____ y que la fecha de su nacimiento según certificado radicado en esta oficina es _____.</p> <p>Certifico además que el empleado se encuentra en uso de Licencia _____ por el período comprendido del _____ hasta _____, y que no tiene deuda de sueldo.</p>			
_____		_____	
Fecha		Director, Oficina de Personal	
(Esta Certificación caduca a los 15 días)			

CERTIFICACIÓN

Certifico tener conocimiento del Reglamento de Préstamos Personales, específicamente de los Artículos III - Margen Prestatario, Artículo IV - Garantía, y Artículo V - Disposiciones Generales, cuyo contenido aparece a continuación:

Artículo III - Margen Prestatario

Ningún préstamo personal excederá de la totalidad de las aportaciones acumuladas en el Sistema de Retiro, al momento de solicitar el mismo. La cantidad a prestar se determinará en múltiplos de cincuenta dólares (\$50.00). El Sistema determinará, dentro de esta cantidad máxima, el margen prestatario de los participantes.

Las amortizaciones mensuales del préstamo personal, sumadas a las amortizaciones mensuales que pueda tener el participante por concepto de préstamo sobre hogares, concedido por el Sistema o cualquier otro Sistema de Retiro auspiciado por el gobierno, no excederán del cincuenta por ciento (50%) del sueldo bruto del participante. El margen prestatario se afecta de igual manera.

Artículo IV - Garantía

Todo préstamo personal estará garantizado por:

1. El total de las aportaciones individuales acumuladas por el prestatario a la fecha de aprobación del préstamo, más las que acumule en el futuro. De no cumplir con su obligación de la amortización mensual del préstamo, dichas aportaciones individuales serán aplicadas para liquidar el balance deudor. Esta acción obliga el reembolso total de las aportaciones individuales así aplicadas y el deudor perderá todo derecho adquirido en el Sistema y dejará de ser participante hasta tanto las reembolse y cumpla con todos los requisitos del Sistema.
2. La cesión a favor del Sistema de su sueldo mensual y cualquier beneficio provisto por el Sistema.
3. Un Seguro de Vida equivalente a $\frac{1}{2}$ el cual será sumado al interés vigente, cuyo costo sufragará el participante con el plazo mensual, a favor del Sistema de Retiro por el balance deudor del préstamo.

Artículo V - Disposiciones Generales

Para poder hacer préstamo el participante deberá tener 36 meses cotizados al Sistema. El término del préstamo no podrá exceder de 60 meses. Ningún participante podrá tener al mismo tiempo más de un préstamo personal. Ningún préstamo podrá renovarse hasta tanto hayan transcurrido doce (12) meses a partir de la fecha de radicación y se hayan efectuado las amortizaciones correspondientes.

Firma del Participante

PRÉSTAMOS PERSONALES

PAGARÉ Y AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO

Montante: \$ _____ Vencimiento: _____ de _____ de 20 _____.

En _____, P.R. a _____ de _____ de 20 _____.

El otorgante pagará al Sistema de Retiro de la Universidad de Puerto Rico, o a su orden, en o antes del _____ de _____ de 20 _____ la cantidad de _____ (\$ _____), la cual corresponde a un préstamo de dicho Sistema, por el principal de _____ (\$ _____), con intereses a razón de _____ (_____ %) anual. El principal e intereses de esta obligación serán satisfechos en _____ plazos de _____ (\$ _____) cada uno en la forma siguiente:

El primer plazo de _____ \$ _____) será pagadero el _____ de _____ de 20 _____ y, sucesivamente, los plazos restantes serán pagaderos en el último día de cada mes subsiguiente, hasta tanto el principal y los intereses de esta obligación sean satisfechos en su totalidad. Los plazos de principal e intereses que no sean pagados dentro de los quince días de su vencimiento devengarán intereses por mora al tipo mensual de _____ (_____ %) a partir del decimosexto día de vencimiento.

En caso que el otorgante deje de satisfacer cualquier plazo de principal e intereses, por cualquier causa, el tenedor podrá, a su opción, sin previa notificación, declarar vencida esta obligación y los intereses devengados hasta la fecha en que por virtud de esta cláusula se acelere el vencimiento.

Autorizo para que de mi sueldo, compensación o beneficios de pensión, se me descuente la cantidad de _____ (\$ _____), como amortización mensual del préstamo, incluyendo en dicho descuento la cantidad necesaria para cubrir el pago de principal e intereses y autorizo, además, que para tales fines se aplique cualquier cheque, aportaciones o créditos a mi favor que se expidan por o aparezcan a mi nombre en la propia Universidad o cualquier otra Agencia, Instrumentalidad o Departamento del Gobierno de Puerto Rico, o sus Municipios, en caso de que el prestatario cesara como empleado universitario o en caso de incumplimiento.

Si por cualquier motivo la Oficina de Nóminas no efectuare el descuento que mediante esta obligación autorizo, me comprometo a efectuar el pago directamente al Sistema de Retiro, mientras el descuento no se efectúe sobre mi sueldo.

Todo lo que antecede lo estipulo sin perjuicio de la correspondiente reclamación judicial por falta de pago o por incumplimiento de esta obligación, someténdome a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Puerto Rico, Salas de San Juan y comprometiéndome a pagar la cantidad que de acuerdo con el Tribunal se fije para el pago de costas y honorarios de abogado en caso de cualquier reclamación.

Fecha

Firma del Deudor

Sistema de Retiro
Junta de Gobierno
Universidad de Puerto Rico



02 de octubre de 2014

Estimado(a) señor (a) :

Hago referencia al préstamo personal número que tiene con este Sistema de Retiro. Actualmente adeuda la cantidad de \$1,120.80 determinada como sigue:

Plazo Mensual	\$1,098.82
Atrasos	<u>1</u>
Sub-Total	\$1,098.82
Recargos	<u>\$ 21.98</u>
Total adeudado	<u>\$1,120.80</u>

Será necesario remita, dentro de los próximos quince días, cheque certificado (si es mayor de \$1,000.00) o giro a favor del Sistema de Retiro U.P.R., por la cantidad antes indicada, de manera que su préstamo quede al día. De tener alguna duda o pregunta favor comunicarse al 787-751-4550 ext. 2105.

Si usted efectuó el correspondiente pago, favor de hacer caso omiso de esta comunicación.

Cordialmente,

Oficial de Cobros y Reclamaciones
Sección de Préstamos



SISTEMA DE RETIRO
JUNTA DE GOBIERNO
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

RETURN SERVICE REQUESTED

SAN JUAN PR 00924-

Sistema de Retiro
Junta de Gobierno
Universidad de Puerto Rico

PO Box 21769
San Juan, PR 00931-1769



01 de octubre de 2014

Estimado(a) señor (a) :

Hago referencia al préstamo personal número _____ que tiene con este Sistema de Retiro. Actualmente adeuda la cantidad de \$ 866.84 determinada como sigue:

Plazo Mensual	\$ 424.92
Atrasos	<u>2</u>
Sub-Total	\$ 849.84
Recargos	<u>\$ 17.00</u>
Total adeudado	<u>\$ 866.84</u>

Favor remitir, dentro de los próximos quince días, cheque certificado (si es mayor de \$1,000.00) o giro a favor del Sistema de Retiro U.P.R. por la cantidad antes indicada. De tener alguna duda o pregunta favor comunicarse al 787-751-4550 ext. 2105.

De no recibir el pago o comunicación alguna dentro del tiempo indicado procederemos a aplicar las aportaciones acumuladas, según se dispone en el Reglamento para la Concesión de Préstamos Personales el cual establece como garantía de toda deuda por concepto de préstamo lo siguiente:

"El total de las aportaciones individuales acumuladas por el prestatario a la fecha de aprobación del préstamo, más las que acumule en el futuro. De no cumplir con su obligación de la amortización mensual del préstamo, **dichas aportaciones individuales serán aplicadas para liquidar el balance el deudor.** Esta acción obliga al reembolso total de las aportaciones individuales así aplicadas y el deudor **perderá todo derecho adquirido en el Sistema** y dejará de ser participante hasta tanto las reembolse y cumpla con todos los requisitos del Sistema."(Énfasis suplido)

Espero su pronta atención a este asunto.

Cordialmente,

Oficial de Cobros y Reclamaciones
Sección de Préstamos

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
 RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ
 DECANATO DE ADMINISTRACIÓN
 DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
Oficina de la Directora

Anejo 4



Universidad de Puerto Rico
 Junta de Síndicos
 Sistema de Retiro
Listado Casos Para certificar Status del Empleado

	Seguro Social	Nombre	Recinto	Status
1	XXX-XX		30	Activo
2	XXX-XX-		30	Jubilada Incapacidad no Ocupacional 28/febrero/2014
3	XXX-XX-		30	Reintegrado 4/julio/2014
4	XXX-XX-		30	Destituido 12/abril/2013
5	XXX-XX-		30	Licencia sin sueldo 4/marzo/2013 al 3/marzo/2015
6	XXX-XX-		30	Renunció 10/junio/2013
7	XXX-XX-		30	Licencia sin sueldo por enfermedad 3/oct./2013 al 3/oct./2014
8	XXX-XX-		30	Licencia sin sueldo por enfermedad 1/sept./2013 al 2/marzo/2015
9	XXX-XX-		30	Desvinculado cobró hasta 31/oct./2013
1	XXX-XX-		30	Separación por Muerte 11/mayo/2014
10	XXX-XX-		30	Activo cobró hasta el 15/sept./2014
11	XXX-XX-		30	Activo cobró hasta el 15/sept./2014
12	XXX-XX-		30	Renunció 30/junio/2011
13	XXX-XX-		30	Licencia sin sueldo 29/marzo/2014 al 28/marzo/2015
14	XXX-XX-		30	Licencia sin sueldo por enfermedad 2/mayo/2014 al 1/nov./2014

Preparado por:

Especialista Recursos Humanos II



Sección de Préstamos

Hoja de Cotejo para Aplicar Aportaciones

Nombre: _____
Seguro Social : _____
Número de Préstamo _____

_____ Atrasos por más de tres meses, desde _____

_____ Carta de Cobro #1 con fecha de _____

_____ Carta de Cobro #2 con fecha de _____

_____ Certificación de "Status" del empleado de la Oficina de Recursos Humanos del recinto al que pertenece el participante. Debe incluir la razón por la que no está trabajando.

_____ Certificación de Cancelación de la División de Contabilidad

_____ Certificación de Aportaciones y Años de Servicio de la División de Beneficios

_____ Notificación al participante de los beneficios que perderá si le aplican la deuda (10 años o más).

_____ Visto Bueno del Supervisor de la División de Préstamos

_____ Se envía expediente con el Vo Bo del Supervisor de Préstamos a la División de Contabilidad para el ajuste de cuentas de principal, aportaciones y años de servicio.

Comentarios: _____

Cotejado por: _____

Fecha: _____

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
SISTEMA DE RETIRO
JUNTA DE GOBIERNO

Sección de Préstamos

PETICIÓN PARA COTEJAR CANCELACIONES Y/O CREDIT MEMO PENDIENTES

Nombre: _____
Seguro Social _____
Número de Préstamo _____

Petición entregada a: _____ (Depto. de Contabilidad).

Petición solicitada por: _____

(Préstamos)

Certificamos que el participante que referimos a continuación:

_____ Tiene cancelaciones y/o credit memo pendientes de pago.

Plazo mensual: _____
Cantidad Cancelada: _____
Meses Cancelados: _____

_____ No tiene cancelaciones y/o credit memo pendientes de pago.

CERTIFICACIÓN DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

Aprobado por: _____
Fecha: _____

1 de octubre de 2014

Sra. _____

Estimada señora:

Hago referencia al préstamo hipotecario número xxxx que tiene con este Sistema de Retiro. Actualmente adeuda la cantidad de \$ determinada como sigue:

Plazo Mensual	\$777.53
Atrasos (4/12)	<u>1</u>
	777.53
Recargos(4/12)	31.11
Diferencia Adeudada Recargos	<u>6.24</u>
TOTAL ADEUDADO	\$814.88

Será necesario remita cheque (cheque certificado si es mayor de \$1,000.00) o giro a favor del Sistema de Retiro U. P. R. dentro de los próximos quince (15) días por la cantidad antes indicada, de manera que su préstamo quede al día.

Espero su pronta atención a este asunto.

Cordialmente,

Oficial de Cobros y Reclamaciones
Sección de Préstamos

1 de octubre de 2014

Sra. _____

Estimada señora:

Hago referencia al préstamo hipotecario número xxxx que tiene con este Sistema de Retiro. Actualmente adeuda la cantidad de \$ determinada como sigue:

Plazo Mensual	\$777.53
Atrasos (4/12)	<u>1</u>
	777.53
Recargos(4/12)	31.11
Diferencia Adeudada Recargos	<u>6.24</u>
TOTAL ADEUDADO	\$814.88

Será necesario remita cheque (cheque certificado si es mayor de \$1,000.00) o giro a favor del Sistema de Retiro U. P. R. dentro de los próximos quince (15) días por la cantidad antes indicada, de manera que su préstamo quede al día.

De no recibir el pago dentro del tiempo indicado, procederemos a referir su caso a nuestra división legal para el cobro final de la deuda teniendo que incurrir en gastos legales adicionales.

Espero su pronta atención a este asunto.

Cordialmente,

Oficial de Cobros y Reclamaciones
Sección de Préstamos



SISTEMA DE RETIRO
JUNTA DE GOBIERNO
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

Anejo 9

2 de octubre de 2014

Bufete

P/C

Supervisor
Sección de Préstamos

Estimados señores:

Se detalla, a continuación la deuda por concepto de préstamo hipotecario en atraso para ser incluido en la reclamación a la Corte de Quiebras

RE:
PO Box
Carolina PR 00986
Caso:

Préstamo Hipotecario Núm.	
Monto	\$95,000.00
Plazo mensual	721.85
Atrasos (12/12-6/14)	19
	<hr/>
	13,715.15
Recargos (12/12-5/14)	519.84
Gastos Legales	0
Insuficiencia en reserva	232.40
Total Adeudado en atrasos	<hr/>
	\$14,467.39
Principal Adeudado	\$89,744.35
Intereses (12/12-6/14)	9,236.85
Recargos (12/12-5/14)	519.84
Gastos Legales	0
Insuficiencia en reserva	232.40
Deuda Total	<hr/>
	\$99,733.44
Interés diario	15.99
Recargo por mora mensual	28.88

Cordialmente,

Oficial de Cobros y Reclamaciones
Sección de Préstamos

ACUERDO DE ESTIPULACIÓN

DE LA PRIMERA PARTE: **nombre del deudor** mayor de edad, solter@ y residentes de pueblo, Puerto Rico, deudor hipotecante de la SEGUNDA PARTE, en adelante denominado como el "DEUDOR".

DE LA SEGUNDA PARTE: **EL SISTEMA DE RETIRO DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO**, establecido en virtud de la Ley de la Universidad de Puerto Rico, Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada (en adelante denominado como el SISTEMA), representado en este acto por su Directora Ejecutiva, nombre del director o representate, quien es mayor de edad, casad@ y vecin@ de Pueblo, Puerto Rico, debidamente autorizado para comparecer a nombre del SISTEMA.

Los comparecientes exponen y acuerdan lo siguiente:

1. El DEUDOR suscribió con el SISTEMA un préstamo hipotecario, con número de identificación XXX, el día 23 de abril de 2010, por la suma de SESENTA Y SEIS MIL DÓLARES (\$66,000.00), más intereses a razón del seis y medio por ciento (6 1/2%) anual, pagadero en TRECIENTOS SESENTA (360) plazos mensuales y consecutivos de CUATROCIENTOS DIEZ Y SIETE DOLARES CON DIEZ Y OCHO CENTAVOS (\$417.18) (en adelante el Préstamo Hipotecario) de principal e interés y QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO DORALES CON CERO CENTAVOS (\$548.00) con seguros y contribuciones.
2. Bajo el Préstamo Hipotecario, EL DEUDOR pactó cumplir con los referidos plazos mensuales.
3. El DEUDOR incumplió con su obligación contractual de satisfacer los pagos conforme a lo acordado bajo el Préstamo Hipotecario, durante el periodo que comprende los meses de abril a septiembre del 2014, inclusive, para un balance adeudado en atrasos de TRES MIL DOCIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES CON CERO CENTAVOS (\$3,288.00) y CIENTO NUEVE DOLARES CON SESENTA CENTAVOS (\$109.60) de recargos por mora, efectivo al 30 de septiembre del 2014.
4. Al presente, el DEUDOR reconoce que adeuda al SISTEMA la suma de **TRES MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES CON**

SESENTA CENTAVOS (\$3,397.60), pendiente por concepto de atrasos y recargos, en adición a los plazos recurrentes mensuales del Préstamo Hipotecario.

5. En ánimo de dilucidar el cobro de dinero, por dicha suma de **TRES MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES CON SESENTA CENTAVOS (\$3,397.60)**, las partes comparecientes acuerdan de buena fe y libremente, acordar las prestaciones que se describen a continuación:
 - a. El DEUDOR pacta efectuar **ONCE (16) pagos mensuales de CIENTO NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$199.86)** para satisfacer dicha deuda en su totalidad, cada uno, el primero de estos vencerá el día 1^{ro} de octubre del 2014, y un plazo fijo final de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$199.84)**;
 - b. El DEUDOR se compromete a concurrentemente, seguir realizando los pagos mensuales del Préstamo Hipotecario al SISTEMA, a razón de **QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES CON CERO CENTAVOS (\$548.00)** mensuales o cualquiera otra cantidad apropiadamente establecida por el SISTEMA de tiempo en tiempo.
 - c. El DEUDOR voluntariamente pacta con el SISTEMA para que los pagos anteriormente descritos y/o cualquier otro compromiso monetario que pueda surgir en el futuro en relación a su Préstamo Hipotecario se acrediten automáticamente a favor del SISTEMA proveniente de su beneficio de pensión por edad
6. Si el DEUDOR obstaculizara el recaudo los pagos aquí acordados en relación a su Préstamo Hipotecario por el SISTEMA y/o incumpliese este Acuerdo en cualquiera de sus partes, según consta en este documento, el Deudor será condenado a pagar cualquier balance adeudado en su Préstamo Hipotecario, EN UN PLAZO UNICO dentro de treinta (30) días

a partir de la fecha del incumplimiento, más intereses por mora, y las costas, gastos e intereses legales acumulados, así como cualquier cantidad razonable de honorarios de abogado que incurra el SISTEMA en el recobro de la cantidad adeudada.

7. El DEUDOR reconoce y acepta que este Acuerdo es de naturaleza confidencial, por lo que no manifestará a ningún tercero, el contenido de este Acuerdo, excepto que medie una orden de un Foro con jurisdicción y competencia. Aún en ese caso, el DEUDOR tiene la obligación de advertirle oportunamente al SISTEMA, sobre el recibo de dicha Orden y su intención de divulgar el contenido de este Acuerdo.
8. Hacen constar las partes comparecientes que el presente Acuerdo contiene la totalidad del convenio entre ellos y que ningún entendido, convenio o pacto entre ellos sobre los temas contenidos en este documento ha sido omitido del mismo.
9. Las partes aceptan libre y voluntariamente este Acuerdo en todas sus cláusulas por estar conforme a sus deseos e instrucciones en testimonio de lo cual lo firman e inicializan todas sus páginas, con pleno conocimiento de los términos y condiciones del mismo, y del carácter obligatorio de lo aquí establecido.

En San Juan, Puerto Rico, hoy fecha .

DEUDOR:

**SISTEMA DE RETIRO DE LA
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO**

**Nombre del Participante Deudor
Licencia de Conductor:**

**NOMBRE DEL DIRECTOR O REP.
DIRECTORA EJECUTIVA**

**Emitida por el Estado Libre
Asociado de Puerto Rico**